Documento Número: 39390

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000120426	3.611.004.620	393.647	52969

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto Distrital 883 de 2015, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, y con base en ello, ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son, (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y, (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

En este sentido, el Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide el Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" dispone que la Secretaría de Suministros y Servicios, conserva la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de Contratación, inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en la norma.

Así pues, conforme a lo establecido en el Decreto mencionado, en el Artículo 4. Delegación Contractual en la Secretaría de Suministros y Servicios, parágrafo 2, numeral 2; la modalidad de selección abreviada mediante Acuerdo Marco de Precios es competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios".

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que #La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo con lo anterior, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias contempladas en el Decreto 883 de 2015 les corresponda, para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

Adicionalmente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, da cumplimiento al Decreto 742 de 2021, con el fin de incorporar la política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional, que a través de su artículo 1 modificó el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionando un nuevo numeral en los siguientes términos: #19. Compras y Contratación Pública".

Además, se da aplicación a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2022, reglamentario del Acuerdo 016 de 2020 #Por medio del cual se establecen los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado y se dictan otras disposiciones" y se adiciona el artículo 26 del Decreto Distrital 0724 de 2021 #por medio del cual se deroga el decreto municipal 766 de 2018 y se modifican los Comités para la Planeación, Operación, Evaluación, Seguimiento, Control y Vigilancia del proceso de contratación en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín".

En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Gestión de Bienes de la Secretaría de Suministros y Servicios, tiene al Equipo Transporte Automotor Terrestre, de la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional, al cual le corresponde garantizar el suministro y transporte de combustibles para el funcionamiento de los vehículos de transporte liviano y pesado, motos, grúas, maquinaria, unidades de rescate y equipos diversos adscritos a las diferentes dependencias del Distrito. El Distrito no cuenta con la logística, los equipos, ni el personal idóneo para prestar este servicio, es por esta razón que se requiere su contratación.

Los vehículos livianos por sus especificaciones prestan servicios de transporte en las diferentes dependencias, entre ellas están asignados para transporte de servidores de las Secretarías de Seguridad y Convivencia, Movilidad, Infraestructura Física, Gobierno y Gestión del Gabinete, en dichas Secretarias el uso de los vehículos es en la jornada 7/24. El abastecimiento oportuno de combustible garantiza la operatividad de los vehículos, equipos y máquinas imprescindibles para que las diferentes dependencias puedan cumplir con su misión institucional.

Los vehículos pesados, equipos y maquinaria amarilla prestan sus servicios atendiendo las necesidades de la Secretarías de Infraestructura Física, Medio Ambiente y Movilidad, atendiendo situaciones de Ciudad y cumpliendo con su misión institucional.

El abastecimiento oportuno de combustible garantiza la operatividad de los vehículos, equipos y máquinas imprescindibles para que las diferentes dependencias puedan cumplir con su misión institucional.

A la fecha, el número de vehículos del parque automotor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y de equipos que utilizan combustible líquido es el siguiente:

Livianos: 228
Pesados: 126
Motos: 566

Maquinaria: 31
Equipo: 7
Total: 958

El número de vehículos puede variar, bien sea por reintegros, adquisiciones nuevas, comodatos, entre otros factores.

Es así como, después de ser estudiado y analizado el proceso N° CCENEG-064-01-2022, adelantado mediante el Secop II bajo la modalidad de licitación pública, del cual se derivó el contrato N° CCE-326-AMP-2022, celebrado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín toma la decisión de acogerse a este acuerdo, ya que cumple con las especificaciones del servicio y lo exigido por la Entidad. El Acuerdo Marco tiene vigencia para elaborar órdenes de compra hasta el 03 de marzo de 2026, según esto, no hay ningún impedimento en términos de vigencia para adelantar el proceso por medio de la causal de contratación elegida.

Por su parte, desde el mes de julio de 2016, el Distrito de Medellín se acogió al #Acuerdo Marco Suministro de combustible en Bogotá, sus alrededores y ciudades de cobertura CCE-224-1-AMP-2015", llegando a la conclusión que el servicio se ha prestado con las condiciones de seguridad, técnicas y financieras acordes con la necesidad del Distrito.

Es por esta razón que se toma la decisión de acogerse nuevamente al Acuerdo CCE-326-AMP-2022, ya que cumple con todas las necesidades del servicio y lo exigido por la Entidad.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Corresponde al Equipo de Transporte Automotor Terrestre de la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional, de la Subsecretaría de Gestión de Bienes de la Secretaría de Suministros y Servicios, garantizar el suministro de combustible líquido y así mantener en buen estado mecánico el parque automotor asignado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Los diferentes vehículos y equipos de combustión del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, requieren permanecer en condiciones óptimas para garantizar su disponibilidad, entre estas, el abastecimiento de combustible; condición que debe realizarse en forma segura y sin contratiempos, para esto deben contar con estaciones de servicio suficientes, con el personal capacitado y calificado para la atención, las condiciones de seguridad necesarias para minimizar los posibles riesgos, la infraestructura necesaria para la adecuada prestación del servicio, la tecnología adecuada para el seguimiento y control de la entrega de los combustibles, el control metrológico de los equipos para la adecuada

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

prestación del servicio.

Para el suministro de combustible, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no cuenta con los medios técnicos, ni la infraestructura requerida para atender dicho servicio directamente.

Para la necesidad del Distrito y de acuerdo con la clasificación de proveedores, se define el Segmento 1 # Categoría A cuya descripción es: #Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipio con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada"

Para la escogencia del proveedor se tendrá en cuenta lo definido en el documento #Guía de Compra del Acuerdo Marco de Suministro de Combustible Nacional III" en su numeral 1.7 Particularidades del Catálogo y el AMP, así:

- Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización.
- El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota.
- Ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los proveedores.

Respecto al valor de la factura se determinará según lo estipulado en la Cláusula 14 Facturación y pago del Acuerdo Marco de Precios.

En el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025 se ha creado la necesidad No. 52969 con el estudio previo No. 39390 de 2025, con el Código UNSPSC No. 15101500 y el objeto: Suministro de combustibles líquidos para el parque automotor y equipos de entidades distritales"

Origen de los Recursos:

Código Descripción
001 RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

El PAC se encuentra distribuido de la siguiente forma:

PAC COMBUSTIBLE LIQUIDO
Mes Vr Mes
Abril $ 401.178.997
Mayo $ 401.178.997
Junio $ 401.178.997
Julio $ 401.178.997
Agosto $ 401.178.997

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Septiembre $ 401.178.997
Octubre $ 401.178.997
Noviembre $ 401.178.997
Diciembre $ 401.178.997
Total $ 3.610.610.973

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato, está definido en el documento #Análisis de Costos Combustible 2025", el cual hace parte de todo el proceso precontractual.

Las estampillas definidas por el Distrito, a la fecha, son las siguientes:

- Universidad de Antioquia: 1%
- Adulto Mayor: 2%
- Procultura: 0.5%
- Prodeportes: 1.3%
- Justicia Familiar: 2%

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Suministro de combustibles líquidos para el parque automotor y equipos de entidades distritales

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	15101500	PETRÓLEO Y DESTILADOS
Clase	C21	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN VEHÍCULOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

Alcance del objeto:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39390

Suministro de combustibles líquidos para el parque automotor y equipos de entidades distritales, a través del Acuerdo Marco de Precios de Combustible N° CCE-326-AMP-2022, para la vigencia 2025.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Especificaciones del combustible.

El Combustible debe de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas:

- NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa)
- NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel)
- NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones)

Adicional a lo anterior los combustibles deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

Línea de servicio al cliente.

El Proveedor debe contar con una línea de servicio al cliente que cumpla con los siguientes niveles de servicio:

- Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
- Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas.
- Capacidad de atención oportuna a consultas, solicitudes o peticiones realizadas por las Entidades Compradoras.
- Capacidad de recibir reportes de daño, pérdida o hurto del Sistema de Control y atender el requerimiento.
- Tiempo de atención de la llamada de por lo menos 80/120, es decir que el 80% de las llamadas sea atendida antes de 120 segundos.

Especificaciones de las Estaciones de Servicio - EDS

Las EDS deben contar con surtidores electrónicos, con personal operativo directo, es decir no

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

deben ser autoservicio y deben suministrar Gasolina Corriente, Diésel y Extra.
Las EDS deben tener un horario de servicio los siete (7) días de la semana y veinticuatro (24) horas al día.
En la medida que sea posible el proveedor debe contar con estaciones ubicadas geográficamente de la siguiente manera:

- 1 EDS en las inmediaciones del Centro Administrativo Distrital La Alpujarra, Cll 44 N° 52 - 165
- 1 EDS en las inmediaciones de la Secretaría de Movilidad, Cra. 64C N° 72- 58
- 1 EDS en las inmediaciones de Sede La 300 Secretaría de Seguridad y Convivencia, Cll 48 N° 67B - 165
- 1 EDS en el corregimiento de San Cristóbal.
- 1 EDS en el corregimiento de San Sebastian de Palmitas.
- 1 EDS en el corregimiento de Altavista.
- 1 EDS en el corregimiento de San Antonio de Prado.
- 1 EDS en el corregimiento de Santa Elena

Las EDS que se solicitan cercanas a los diferentes corregimientos de la Ciudad, obedece a minimizar los recorridos que deban hacer los vehículos adscritos a estas zonas de la ciudad, para abastecerse de combustible, buscando economía y eficiencia en la prestación del servicio.

Sistema de Control para suministro de Combustible en EDS.

El Sistema de Control para el suministro de Combustible es un sistema en línea tipo web, en donde se encuentra toda la base de datos de los vehículos del Distrito, los parámetros de tanqueo, el tipo de combustible, lo permisos de número de tanqueos. Etc.

Control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando entran en contacto la placa del vehículo y el del surtidor.

El Contratista debe disponer de un Chip maestro para permitir el suministro de combustible para vehículos que no cuenten con Sistema de Control y/o para suministro en vehículos que no se permita por temas técnicos; también se utilizará para equipos de combustión de la Entidad Compradora, con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato.

Módulo de administración que le permita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín acceder en línea a la información del suministro de cada vehículo, indicando como mínimo:
Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.
Placa del vehículo.
Tipo de Combustible.
Cantidad suministrada.
Valor total.
Fecha y hora del suministro.
Kilometraje del vehículo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Obligaciones del Contratista.

Prestar el servicio de suministro y transporte de combustible, con las medidas de seguridad y cumpliendo todos los lineamientos definidos desde los estudios previos hasta el contrato.

Cumplir todas las condiciones definidas en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible N° CCE-326-AMP-2022, para los proveedores del proceso.

El contratista deberá presentar en las diferentes Estaciones de Servicio (EDS) al supervisor o grupo de supervisores designado(s) por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para ejercer el control y vigilancia administrativa, financiera y técnica del contrato.

El contratista deberá asignar un empleado, quien será el contacto permanente para la ejecución del contrato.

El personal de las EDS solicitará en el momento del suministro de combustible la identificación del conductor como servidor del Distrito.

El personal de EDS deberá leer el odómetro o recibir la información del conductor en el momento del suministro de combustible, e ingresar la información en el sistema de control. Revisar muy bien esta actividad para que no se generen errores en el ingreso de la información.

Si por cualquier razón no es posible suministrar combustible al vehículo, se debe entregar al conductor el recibo con la posible causa de la no prestación del servicio, y el administrador de la Estación de Servicio deberá llamar al supervisor del contrato, para que solucione el problema a través de la plataforma virtual.

El contratista se obliga a enviar vía email al supervisor del contrato, las novedades que se presenten durante cada día, como la suspensión del servicio por causas externas al contratista.

El contratista se obliga a presentar un informe consolidado del mes con la misma información de los cortes semanales, este informe deberá ser entregado a más tardar el día 10 de cada mes. Se debe anexar el certificado de pago de salarios y parafiscales.

Obligaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.

Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

Realizar el seguimiento y evaluación continua del contrato.

Cumplir todas las condiciones definidas en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible N° CCE-326-AMP-2022, para las Entidades Compradoras.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reza: #La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (#)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

A) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

De igual forma, el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, determinó en relación con la procedencia de los Acuerdos Marco de Precios que:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

#Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente".

Por su parte, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2025, los Acuerdos Marco de Precios- AMP son contratos celebrados entre Colombia Compra Eficiente y uno o más proveedores, para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes o no uniformes de común utilización, con términos y condiciones claras y reguladas.

Frente a lo dicho, es menester entonces indicar que en atención al numeral 7 del artículo 3 de la Ley 4170 de 2011, la competencia para el Diseño, Organización y Celebración de los acuerdos marco de precios es de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Es así como, en consideración con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en la Guía para entender los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios, estos últimos son un tipo de instrumento de agregación de demanda donde la Agencia Nacional de Compras Públicas #convoca al público en general a través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniforme con el objetivo de seleccionar a uno o varios proveedores quienes ofrecen en un catálogo bienes, obras o servicios objeto de los acuerdos marco de precios bajo la modalidad de selección abreviada en una operación en la que solamente participan los proveedores seleccionados en la licitación pública".

Al respecto, la Agencia realizó el proceso de Licitación Pública CCENEG-064-01-2022, para celebrar un acuerdo en el cual se establecieran las condiciones y parámetros para el suministro de combustible por parte de los proveedores vinculados; las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vincularan al Acuerdo Marco y contrataran el suministro de combustible; y las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras. Este proceso quedó concretado en la suscripción del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022.

Así pues, en atención a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, los Acuerdos Marco de Precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dan a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad de adquirir los bienes y servicios ofrecidos mediante órdenes de compra directa, y en

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria.

En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios.

Por su parte, la operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Generalmente los compradores se vinculan a un AMP mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

En este sentido, en consideración al objeto contractual, el cual se ajusta a los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, siendo posible para el caso que nos ocupa, encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a adquirir dichos bienes a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, y teniendo en cuenta que, el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III se encuentra vigente hasta el 3 de marzo de 2026, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, considera pertinente adelantar este proceso de contratación a través de este instrumento y procederá a adquirir el Suministro de Combustibles Líquidos para el Parque Automotor y Equipos del Distrito a través de un proceso de selección abreviada mediante el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022.

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre Colombia Compra

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Eficiente y uno o varios proveedores, cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios.

Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de las Entidades y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de estas. Como se ve, el Acuerdo Marco de Precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición directa de bienes y/o servicios por parte de Colombia Compra Eficiente, sino simplemente un convenio entre la Agencia y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de las Entidades.

En efecto, en principio el Acuerdo no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto, el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros), que se celebrarán siguiendo el procedimiento y las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente; motivo por el cual, no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

La Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, se refiere a la regulación sobre Acuerdos Comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo con objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con: Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Estados AELC, Triángulo del Norte (Guatemala), Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en la Clausula 18 del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022; ##durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.2 cuyo beneficiario sea la Entidad Compradora".

Así las cosas, las garantías requeridas al proveedor serán las siguientes:

CUMPLIMIENTO: Es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos:

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
- Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales.

La cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En principio, el valor asegurado del amparo de cumplimiento será como mínimo el equivalente a la cláusula penal pecuniaria. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

El valor de la misma se estima en, al menos, un diez por ciento (10 %) del valor de la orden de compra, con una vigencia igual al plazo de la orden de compra y seis (6) meses más

CALIDAD DEL SERVICIO: Cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. El porcentaje de cubrimiento de esta garantía no podrá ser inferior al 10% del valor de la orden de compra y una vigencia igual al plazo de esta y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Es una de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. La aseguradora está obligada a pagar la indemnización de perjuicios, en la medida que se afecte el patrimonio de la entidad asegurada. Por el contrario, bajo el amparo no se pueden pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista, si los empleados de este último no le cobran a la administración y ésta última no ha procedido con su reconocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

Respecto a la suficiencia de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso, fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 005 del 21 de enero de 2025. Para el efecto, se designan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC:

Rol Técnico: Mauricio Restrepo Ramírez.
Rol Jurídico: Marcela Arbeláez Ramírez.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El día 04 de marzo de 2025 se lanzó el evento de cotización N° 187025 bajo el AMP N° CCE-326-AMP-2022 para el proceso de suministro de combustible líquido, cuyo objeto es #Suministro de combustibles líquidos para el parque automotor y equipos de entidades distritales". Dicho evento se cerró el día 07 de marzo a las 17:00, dando el tiempo indicado en el AMP

5 proveedores podían presentar cotización, así:

Distracom S.A
Organización Terpel S.A
Globollantas Ltda
Grupo EDS Autogas S.A.S
Coesco S.A

Se recibieron cotizaciones de los proveedores a excepción de Globollantas Ltda quien envió mensaje por Chat del evento que no tenía cobertura, por lo tanto, no presentaba cotización y de Coesco S.A que no dio ninguna respuesta.

Los descuentos ofrecidos por los proveedores fueron:

Descuento para gasolina Corriente y Diésel

Distracom S.A: 54.8%
Organización Terpel S.A: 39.49%
Grupo EDS Autogas S.A.S: 50.06%

Descuento para gasolina Extra

Distracom S.A: 4%
Organización Terpel S.A: 1%
Grupo EDS Autogas S.A.S: 2.53%

El proveedor seleccionado para asignarle la Orden de Compra es Distracom S.A. Esta decisión se toma teniendo en cuenta lo definido en el documento #Guía de Compra del Acuerdo Marco de Suministro de Combustible Nacional III" en su numeral 1.7 Particularidades del Catálogo y el AMP, así:

·Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Proveedores en el Evento de Cotización.

Además a tener el mejor descuento el proveedor Distracom S.A cuenta con EDS ubicadas de manera estratégica en la Ciudad, que permite el suministro de la flota de transporte del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación, de manera eficiente y sin traumatismos.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido, en la cláusula 8, numeral 8.6 del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, reiterado por el numeral 1.7. de la Guía para comprar en la TVEC a través del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional Tercera Generación, #La Entidad Compradora deberá dar cumplimiento a su etapa de planeación con la elaboración de estudios y documentos previos, teniendo en cuenta que el modelo de negocio para el presente Acuerdo Marco el cual fue diseñado con el propósito de lograr la optimización del gasto público, mediante la ponderación de valor por dinero que realice cada Entidad Compradora para satisfacer sus necesidades".

En tales circunstancias, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaría del Acuerdo Marco, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

Segmento 1 - Categoría A:

- Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel # ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces. Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las EDS ofrecidas en la ciudad capital de departamento en el Evento de Cotización.

- El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos, y

- La ubicación de las Estaciones de Servicio de cada uno de los Proveedores.

Así las cosas, la entidad compradora deberá elegir la cotización que atienda a las características solicitadas y generará la orden de compra al proveedor que cumpla las especificaciones técnicas y los criterios de selección establecidos en el Acuerdo Marco de Precio.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suministro de combustibles líquidos para el parque automotor y equipos de entidades distritales

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 3.610.610.973

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

Documento Número: 39390

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	71773095	RESTREPO RAMIREZ MAURICIO	mauricio.restrepo@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	70286583	AGUDELO HENAO JESUS ELADIO	jesus.agudelo@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

9.0 Meses

Multas:

Las establecidas en el numeral 21.2 de la Cláusula 20 del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.

Cláusula Penal Pecuniaria:

La establecida en la Cláusula 21 del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022

Plan de Desarrollo:

_____
Mauricio Restrepo Ramirez
Profesional Universitario - Técnico

_____
Marcela Arbelaez Ramirez
Contratista - Jurídico

Documento Número: 39390

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia